

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME
AUD 052-2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS
OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DE LAS COMISIONES SOBRE VENTAS EN
LAS TIENDAS LIBRES DE DERECHOS”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para los años 2016 y 2017, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 052-2016.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
052-2016	INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DE LAS COMISIONES SOBRE VENTAS EN LAS TIENDAS LIBRES DE DERECHOS	3
Total de recomendaciones a verificar		3

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio desde el mes de octubre a diciembre del 2016. Para la realización del presente estudio, se consideraron las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI. 442-10-2016, del 12 de octubre del 2016, esta Auditoría Interna remitió al Subgerente de Gestión de Recursos y a la Administradora General de Empresas Comerciales, el informe AUD 052-2016, denominado “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DE LAS COMISIONES SOBRE VENTAS EN LAS TIENDAS LIBRES DE DERECHOS”, en el cual se formularon las siguientes recomendaciones, cuyo plazo de cumplimiento acordado, vencía en el año 2016.

Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.1	Gestionar, mediante la implementación de los procedimientos, mecanismos o acciones pertinentes, la devolución, por parte de las personas que se indican en el Anexo Único a este informe, de las sumas de dinero reconocidas equivalentes a un 3% de comisión sobre las ventas, que no se encuentran autorizadas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda en el oficio STAP-0153-08 (acuerdo N° 8304), del 08 de febrero del 2008, realizadas de otras categorías de productos, diferentes a las que cada Vendedor o Coordinador de puntos de Venta se encuentra asignado.	Subgerente de Gestión de Recursos	N/A
4.7	Gestionar, mediante la implementación de los procedimientos, mecanismos o acciones pertinentes, la recuperación de la suma de ¢19.919.80 y ¢2.316.05, pagados de más a los trabajadores Harold Castro Solís y Ana Lucia Víquez Rodríguez, respectivamente; adicionalmente, proceder a cancelar a la vendedora Ana Lucia Vargas Delgado la suma de ¢2.316.05.	Administradora General de Empresas Comerciales	30/12/2016
4.9	Instruir, formalmente, al Jefe Administrativo de Empresas Comerciales, para que proceda –previo- a trasladar los datos de los cálculos de las comisiones a la Administradora General, realizar el proceso de revisión y aprobación, dejando evidencia de ello. Con el fin de cautelar que se realice la revisión de todos los cálculos de las comisiones que se le cancelan a los vendedores de las Tiendas Libres de Derechos y con el propósito de evitar verse sometidos eventualmente en el futuro al establecimiento de responsabilidades.		30/11/2016.

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones.

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que las 3 recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio, se encuentran debidamente cumplidas. Con respecto a las

recomendaciones: 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.8 y 4.10, ya fue calendarizada la fecha para realizar el oportuno seguimiento en el año 2017, de acuerdo con los plazos acordados para sus respectivas implementaciones.

En el siguiente cuadro se indica las instancias administrativas responsables de la implantación de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio:

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	Porcentaje
Subgerente de Gestión de Recursos	4.1	1	33.33%
Administradora General de Empresas Comerciales	4.7	1	33.33%
	4.9	1	33.34%
Totales	3	3	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, las recomendaciones emitidas, se encuentran debidamente implementadas, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el Sistema de Control Interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas. Se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a las instancias administrativas a las cuales se les designa el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de las recomendaciones.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. 02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD. 052-2016, es satisfactorio, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y

en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de las recomendaciones.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por el Máster Geovanni Cambronero Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos y la Licda. Carolina Murillo Rodrigues, Administradora General a.i. de Empresas Comerciales, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

Hecho por:
MBA. Eliécer Castro Jiménez
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
MAFF. María Celina Madrigal Lizano
ENCARGADA DE PROCESO
GESTIÓN SOCIAL

AUDITORÍA INTERNA
MARZO, 2017